



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Calle 52 No. 42-73 Teléfono (604)2327799

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

17 de febrero de 2022

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	CESAR PEREGRINO DURAN BERNAL
DEMANDADA:	COLPENSIONES – PORVENIR S.A.
RADICADO:	050013105002 20210048100
ASUNTO:	Señala fecha de audiencia.
Link audiencia:	https://call.lifefizecloud.com/12658167
Link expediente digital:	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j02labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/Eqps7n-jCZNGkCIKyTFjFPYB3w8OfgRohIIHCMbX3r4ipw?e=7w9jgl

En el presente proceso de trámite ordinario laboral de Primera Instancia promovido por el señor CÉSAR PEREGRINO DURAN BERNAL, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., se tiene la demanda por contestada por las codemandadas.

Conforme a los artículos 77 y 80 del C. P. del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11° de la ley 1149 de 2007 y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1° del acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, se fija **AUDIENCIA PÚBLICA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** para realizarla de manera virtual el día 2 de marzo de 2022 a las 8:30 am, y de manera concentrada con las causas 2021-00383; 2021-00360; 2021-00304.

Conforme el art. 48 del CPT y SS y los arts.5 y 42-1 del CGP, que indican que el Juez es el director del proceso y que es su deber, buscar agilidad, rapidez y economía procesal y con la finalidad de agotar todas las etapas en una sola oportunidad, se decretarán las pruebas desde el auto que fija fecha de audiencia.

DEMANDANTE

DOCUMENTALES: Los aportados con la demanda, visibles en las páginas 20 a 49 del anexo 03 del expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se niega el interrogatorio de parte al Representante Legal de PORVENIR S.A., toda vez que la reiterada jurisprudencia de la Sala de Casación Laboral de la H. Corte Suprema de Justicia ha indicado que la carga de la prueba corre a cargo de las Administradoras de Fondos de Pensiones.

PORVENIR S.A.

INTERROGATORIO DE PARTE al demandante.

DOCUMENTAL: Los aportados con la respuesta a la demanda, visibles en las páginas 23 a 125 del anexo 08 del expediente digital.

COLPENSIONES

INTERROGATORIO DE PARTE al demandante.

DOCUMENTAL: Los aportados con la respuesta a la demanda, visibles en las páginas 20 a 27 del anexo 09 del expediente digital, y las visibles en el anexo 10 del expediente digital.

Se reconoce personería para actuar en calidad de apoderada judicial de PORVENIR S.A., a la abogada DANIELA JARAMILLO GAMBA, y en calidad de apoderada judicial de COLPENSIONES a la abogada YESSICA ZAPATA RAMÍREZ.

Anexo el link del expediente digital

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j02labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/Eqps7n-jCZNGkCIKyTFjFPYB3w8OfgRohIIHCMbX3r4ipw?e=15bg3u

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c96a3e5a70e16faa0ada47a2f09c285a387203b82ba9f396f277e682f73b22b**

Documento generado en 17/02/2022 03:07:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>